



RESOLUCIÓN No. 000857

"Por la que se autoriza la transferencia a título gratuito entre Entidades Estatales de un bien mueble que no se requiere para el funcionamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ATLÁNTICO"

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO**

En uso de las facultades legales y de la delegación conferida mediante Resolución No. 10148 del 30 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, las Entidades Públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, y que con fundamento en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario, fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto.

Que el artículo 39 de la Ley 7 de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias, y bienes vacantes y mostrencos conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968.

Que de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en su macroproceso adoptó e implementó la Guía de Gestión de Bienes G2.SA – V4 con la finalidad de desarrollar labores inherentes a la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos que reciba a cualquier otro título, al igual que los procedimientos internos en los cuales se señalan las diferentes actividades a realizar para definir la destinación final de los bienes muebles de su propiedad que no se requieran para su servicio.

Que la Resolución No. 1385 de 2010, por la cual se estructura el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General y de las Regionales, en su artículo 10 determina que: "... el Comité de Gestión de Bienes en el nivel Regional actuará como cuerpo consultivo del Director Respectivo, y en desarrollo de tal función atenderá las consultas que este le formule sobre las decisiones que deban adoptarse en el tema de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y, en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles e inmuebles..."

Que, con ocasión al Primer Comité de Bienes Muebles e Inmuebles que se sostuvo en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL ATLÁNTICO, mediante



RESOLUCIÓN No. 000857

"Por la que se autoriza la transferencia a título gratuito entre Entidades Estatales de un bien mueble que no se requiere para el funcionamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ATLÁNTICO"

acta firmada el 14 de Julio de 2022 se dispuso, teniendo en cuenta que el cargo de CONDUCTOR MECÁNICO fue suprimido de la planta de personal de esta Regional, y en virtud a las orientaciones impartidas por el GRUPO DE GESTIÓN DE BIENES, ofertar el vehículo que se describe a continuación para los servicios de otra regional, caso en el que los recursos asignados para su mantenimiento y combustible deberían ser contracreditados o, si por el contrario, se continuaba con su mantenimiento, a pesar de no poder hacer uso del mismo. Sus especificaciones son:

- MARCA: Chevrolet
- LINEA LUV 2.2
- MODELO 2003
- COLOR: Verde Cristal
- CILINDRAJE 2200
- NUMERO DE MOTOR C22NE25066780
- NUMERO DE CHASIS 9GDTFR30F3B199217
- CAPACIDAD: 3 Pasajeros
- PLACAS: OQN493
- INSCRITA: En Barranquilla- Atlántico
- SOAT: Vigente hasta 22 de abril 2023.
- TASA DERECHO DE TRANSITO: Esta a paz y salvo hasta 31 de diciembre 2022, tiene mantenimiento hasta diciembre 2022, cuenta con 4 llantas nuevas. Esta en perfectas condiciones mecánica y de latonería.

Que según lo establecido en la Guía Gestión de Bienes G2.SA – V4 4.2.7.2.6 Baja de Bienes deteriorados, se dará inicio a las instrucciones de conformidad con la decisión tomada acerca de la destinación de bienes muebles, considerando como primera opción de baja el mecanismo de enajenación establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.2. Enajenación Onerosa, en caso de no ser efectiva la venta, se procederá a realizar la donación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, soportado en un acto administrativo motivado y cumpliendo el procedimiento establecido.

En el evento de no lograrse la entrega a título gratuito a alguna entidad pública, se procederá a realizar la baja por eliminación definitiva del bien del inventario de la entidad.

Para los bienes clasificados como deteriorados y que no presentan alto grado de deterioro pero que ya no son de utilidad para la entidad podrán clasificarse o destinarse para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales según lo determine el Comité de Bienes.

RESOLUCIÓN No. 000857

"Por la que se autoriza la transferencia a título gratuito entre Entidades Estatales de un bien mueble que no se requiere para el funcionamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ATLÁNTICO"

Que en consideración a la recomendación presentada por el Comité de Bienes Según Acta firmada el 14 de Julio de 2022, la cual fue aprobada, en la parte resolutive de esta resolución se autorizará la modalidad de transferencia a título Gratuito entre Entidades Estatales dadas las especificaciones y estado en el que se encuentra el vehículo descrito líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero- Autorizar la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales del vehículo cuyas especificaciones se describen a continuación, el cual no se requiere para el normal funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta lo reseñado en la parte motiva de esta resolución:

- MARCA: Chevrolet
- LINEA LUV 2.2
- MODELO 2003
- COLOR: Verde Cristal
- CILINDRAJE 2200
- NUMERO DE MOTOR C22NE25066780
- NUMERO DE 9GDTFR30F3B199217
- CAPACIDAD: 3 Pasajeros
- PLACAS: OQN493
- INSCRITA: En Barranquilla- Atlántico
- SOAT: Vigente hasta 22 de abril 2023.
- TASA DERECHO DE TRANSITO: Esta a paz y salvo hasta 31 de diciembre 2022, tiene mantenimiento hasta diciembre 2022, cuenta con 4 llantas nuevas. Esta en perfectas condiciones mecánica y de latonería.

Artículo Segundo- Una vez se perfeccione la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales, se autoriza al Almacenista de la Regional Atlántico para realizar la entrega del bien a su adjudicatario, elaborando para ello la correspondiente orden de salida de almacén, la cual estará soportada en el Acta de Adjudicación.

Artículo Tercero- En el evento de no lograrse la entrega a Título Gratuito Entre Entidades del Estado, se procederá a realizar la baja por definitiva del bien; por consiguiente, se iniciará el



RESOLUCIÓN No. 1000857

"Por la que se autoriza la transferencia a título gratuito entre Entidades Estatales de un bien mueble que no se requiere para el funcionamiento del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ATLÁNTICO"

proceso ante la entidad desintegradora autorizada en la Regional con el fin de adelantar el trámite de chatarrización y cancelación de matrícula.

Artículo Cuarto- Una vez realizado el trámite, bien sea por cualquiera de los mecanismos de baja consagrados en el decreto 1082 de 2015 en cuanto a este proceso, se deberá dar de baja el bien, en el sistema de inventarios SEVEN ERP, del ICBF y adelantar los tramites contables necesarios.

Artículo Quinto- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla,

28 OCT. 2022



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional


Aprobó: Leydis Yaneth Ferrer Pabon /Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: John Alberto Albor Ortega/ Contratista/ Grupo Administrativo

Control de legalidad: Fabián Enrique Guerrero Rivera/coordinador Grupo Jurídico



DESCRIPCIÓN:

Ítem	Descripción del Elemento	Estado	Cantidad	Fotografía
1	<p>Clase: Camioneta MARCA: Chevrolet LINEA LUV 2.2 MODELO 2003 COLOR: Verde Cristal CILINDRAJE 2200 NUMERO DE MOTOR No.:C22NE25066780 NUMERO DE CHASIS No.9GDTFR30F3B199217 CAPACIDAD: 3 Pasajeros PLACAS: OQN493 INSCRITA: En Barranquilla- Atlantico SOAT: Vigente hasta 22 de abril 2023. TASA DERECHO DE TRANSITO: Esta a paz y salvo hasta 31 de diciembre 2022, tiene mantenimiento hasta diciembre 2022, cuenta con 4 llantas nuevas. Esta en perfectas condiciones mecánica y de latonería</p>	BUENA	1	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FICHA PUBLICACION INTERNA BIENES MUEBLES

F4.P5.SA

07/09/2018

Versión 2

Página 2 de 4

--	--	--	--



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FICHA PUBLICACION INTERNA BIENES MUEBLES

F4.P5.SA

07/09/2018

Versión 2

Página 3 de 4



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



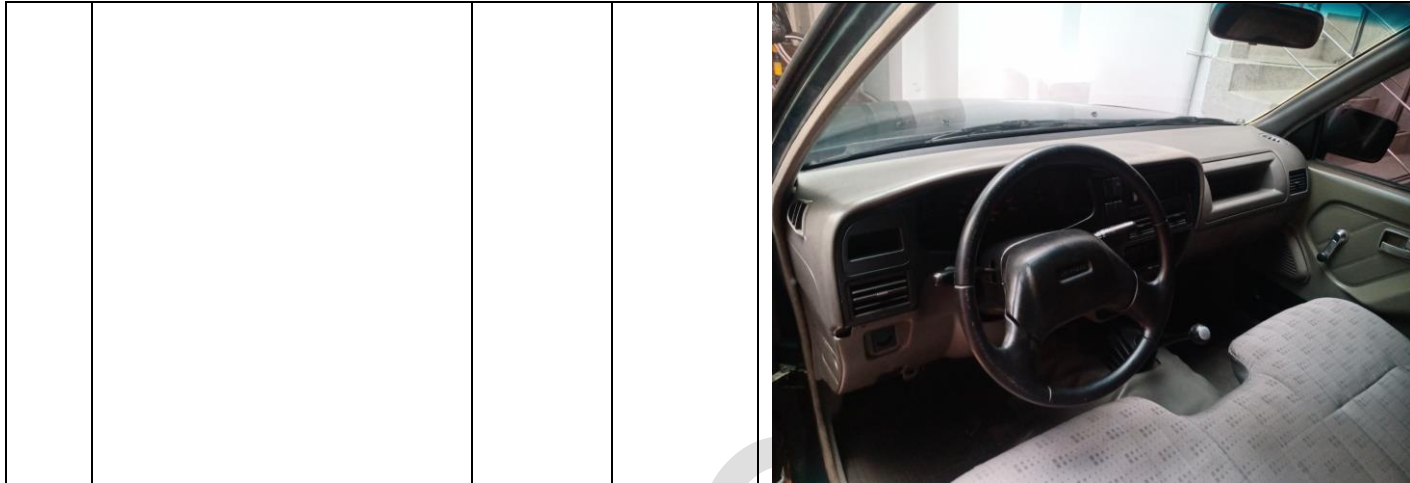
PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FICHA PUBLICACION INTERNA BIENES MUEBLES

F4.P5.SA

07/09/2018

Versión 2

Página 4 de 4



Fecha de Solicitud de Publicación: agosto 18 2022

LEYDIS YANETH FERRER PABON
Coordinadora Grupo Administrativo

PÚBLICO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!